



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.01 No. 005-2023
Quito, 19 de enero de 2023

Asunto: Apelación resolución de la CEAD, sumario administrativo No. 016-D-2022-ABS

Señoras:

Obst. Jeny Patricia Valencia Coloma
Obst. Mercy Dolores Rosero Quintana
Obst. Marcia Yunan Mendoza Vélez

CASILLERO JUDICIAL ELECTRÓNICO: -----

jpvalencia@uce.edu.ec; mdrosero@uce.edu.ec; mymendoza@uce.edu.ec;
dr.mariodeboya@yahoo.com;

CASILLERO JUDICIAL: 1908

Dentro del sumario Nro. **016-D-2022-ABS**

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 10 de enero de 2023, en conoció la comunicación de 22 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Mario Bedoya Ullauri, quien en representación y en su calidad de abogado patrocinador de las señoras Obst. Jeny Patricia Valencia Coloma, Obst. Mercy Dolores Rosero Quintana, Obst. Marcia Yunan Mendoza Vélez, presenta la apelación a la resolución adoptada por la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios dentro del sumario administrativo No. 016-D-2022-ABS.

De conformidad con lo que dispone el Art. 47 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo de Académico (Técnicos Docentes, De Investigación, De Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, **el Honorable Consejo Universitario, resolvió:**

1. **Aceptar la apelación presentada por las señoras Obst. Jeny Patricia Valencia Coloma, Obst. Mercy Dolores Rosero Quintana, Obst. Marcia Yunan Mendoza Vélez, dentro del sumario administrativo No. 016-D-2022-ABS; y;**
2. **Dejar sin efecto la sanción impuesta por la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, dentro del sumario administrativo No. 016-D-2022-ABS, por cuanto la resolución emitida por dicha Comisión, no se ajusta a uno de los elementos fundamentales de toda resolución, que es la motivación requisito fundamental que establece la Constitución y que se traduce al hecho de que no es suficiente con narrar los hechos y detallar las normas jurídicas, ya que en la resolución impugnada se menciona que se han cometido actos de violencia pero no se dice cuales actos son estos. Así mismo en la resolución emitida por la Comisión de asunto Disciplinarios, se parte únicamente de premisas mayores que consiste en citar las normas de derecho, pero dichas normas no guardan relación con las premisas menores, es decir con los fundamentos de hecho lo cual da lugar a una falta de motivación al no establecer el nexo entre los hechos y las normas de derecho citadas, por lo**



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

tanto no existe prueba contundente para tipificar como un acto de violencia en el desenvolvimiento de las actividades académicas.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

**Dra. Anita Romero López, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO (E)**

Nancy Y

